



75/08/13066

VISTO

La necesidad de adecuar la RHCD 341/04 referente al "Sistema de registro de la actividad docente" en función de ciertas dificultades detectadas en su aplicación; y

CONSIDERANDO

Las dificultades que suscita el análisis de los informes docentes
Las discusiones al respecto sostenidas en el seno de la Comisión de Vigilancia y Reglamento

Por ello, en la sesión del día de la fecha, de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento y por unanimidad

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE**

Artículo 1º: Dejar sin efecto los artículos 2º y 3º de la RHCD 341/04,

Artículo 2º: Incorporar a la RHCD 341/04, lo señalado a continuación:

Artículo 2º: Los presentes formularios de registro de la actividad docente deberán ser elevados obligatoriamente por los docentes titulares, adjuntos y auxiliares a la Secretaría Académica de la Facultad hasta el 15 de febrero del año en curso para su conocimiento y demás efectos. Dichos formularios tendrán el carácter de declaración jurada.

Artículo 3º: Secretaría Académica elevará al H. Consejo Directivo en la primera quincena de marzo, los informes presentados por los docentes y la nómina de aquellos docentes que a la fecha lo adeuden.

Artículo 4º: En el caso de que el H. Consejo Directivo detecte incumplimientos de las funciones docentes u otras irregularidades, tomará -de acuerdo al cargo y dedicación correspondientes - las medidas reglamentarias correspondientes.

Artículo 5º: Si el formulario de registro de la actividad docente estuviese completo y en condiciones reglamentarias, el H. Consejo Directivo tomará conocimiento y enviará copia del mismo para ser archivada en el legajo del docente.

Artículo 6º: El Formulario concerniente a los programas de las materias deberán ser elevados obligatoriamente por los docentes titulares o adjuntos a cargo hasta el día 15 de febrero de cada año para su aprobación por el H. Consejo Directivo.

Artículo 7º: Secretaría Académica deberá elevar al H. Consejo Directivo en la primera quincena de marzo, los programas presentados por los docentes y la nómina de aquellas cátedras que no presentaron el mismo.

Artículo 8º: Los programas que no cumplan con la reglamentación vigente en la Universidad Nacional de Córdoba serán aprobados y se notificará al docente que debe en lo inmediato ajustarse a la misma.

ANA CRISTINA DE LA CRUZ
SECRETARIA HO
FACULTAD DE PSICOLOGIA



75/08/13066

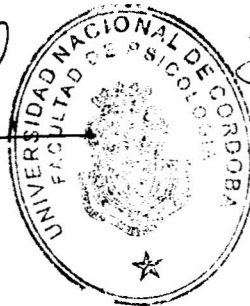
Artículo 3º: Se autoriza a la Sra. Decana a emitir resolución con el texto ordenado del "Sistema de registro de la actividad docente y programas de cátedra", previo asesoramiento jurídico, concluido lo cual se elevará al H. Consejo Superior para su consideración.

Artículo 4º: Protocolícese, comuníquese y archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL OCHO.

RESOLUCION Nº 159 108


ANA CRISTINA DE LA CRUZ
SECRETARIA HCD
FACULTAD DE PSICOLOGIA




PATRICIA ALTAMIRANO
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGIA